

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL MIERCOLES 31 DE AGOSTO DE 1825.****SAN RAMON NONNATO Y LA TRANSLACION DE SAN
Emeterio y Celedonio, mártires.**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Santa Maria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. y 30', y se oculta á las 6 h. y 30'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana.	30, 0, 12.	75. 0	NNO	Claro
A las 12 del día.....	30, 0, 00.	75 5	SO.	Idem
A las 6 de la tarde....	29, 9, 60.	76 0	NO.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar á las 3 h. 26' mad. 2.^a Altamar á las 3 h. 40' tard.
 1.^a Bajamar á las 9 h. 32' mañ. 2.^a Bajamar á las 9 h. 40' nocha.

ORDEN DE LA PLAZA.

El Exmo. Sr. Capitan general de la Provincia con fecha 24 del actual me comunica la Real orden siguiente.—El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 12 del actual me dice lo que sigue.—Ha llamado la atencion del Rey N. S. la multitud de instancias de individuos de todas las clases del ejército que con frecuencia llegan directamente á sus Reales manos, desviandose los interesados en ellos del conducto de sus inmediatos gefes con infraccion de las Reales ordenanzas. Y queriendo S. M. poner término á semejante abuso, que sobre ser perjudicial á la disciplina es el camino por donde se empieza á debilitar la subordinacion, y se introduce el desorden; ha tenido á bien mandar que desde ahora en adelante quede sin uso cualquiera instancia que se haga fuera del espresado conducto, en justo castigo de la inobservancia de lo prevenido en dichas Reales ordenanzas, permitiendo sin embargo que el que se sienta agraviado de su gefe pueda recurrir en derecho á su Real Persona, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.^o tit. 17 tratado 2.^o de las mismas.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo haga saber en la orden de la plaza. Dios guarde Vc. Cadiz 29 de Agosto

10 de 1825. = José Aymerich. = Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Madrid 22 de Agosto.

El intendente de policia y el comandante militar de la provincia de Guadalajara, inmediatamente que recibieron el Real decreto de 17 del actual, en que se manda el pronto y ejemplar castigo de algunos desertores y de otros cualesquiera rebeldes, circularon à todos los pueblos de su distrito, à continuacion del citado Real decreto, el bando siguiente:

»Si la fidelidad de los españoles à su Soberano fue siempre el timbre inmortal que los ha distinguido en todas las barrascas que por desgracia ha sufrido esta heroica Nacion, y en cuyo fuerte inaccesible dique se estrellaron todas las tentativas de los revolucionarios, hoy esta misma fidelidad, armada en los brazos de los voluntarios Realistas de todos los pueblos, ofrece al Rey y à sus autoridades el apoyo mas indestructible contra las maquinaciones de los malvados, que ahora han tenido la osadia de alzarse, rompiendo la lealtad que mil veces han jurado à nuestro idolatrado Monarca: à su frente se ha colocado en esta provincia el general D. Jorge Bessieres correspondiendo con las mas inaudita traicion à las distinciones y singular aprecio con que el Rey le ha honrado. Por tanto, y siendo la primera de las obligaciones de los Realistas el oponerse à los revolucionarios, cualquiera que sea el nombre ó pretexto que tomen para separarse de la obediencia del legítimo Gobierno del Rey N. S., apresarlos y entregarlos a las autoridades, mandamos:

1.º »Que los alcaldes de los pueblos inmediatos que reciban esta circular convoquen à sus ayuntamientos y al comandante de los voluntarios Realistas, y despues de instruirles de ella, tomen de concierto las medidas necesarias para observar el movimiento de los revoltosos, prendiendo à todo el que se viere sin pasaporte, y que aun teniendole diese señales de sospechoso.

2.º »Que de ningun modo obedezcan ordenes que no sean de las autoridades legítimas, prendiendo à D. Jorge Bessieres, y à cualquiera que lleve sus credenciales.

3.º »Que en el caso de que por razon de la fuerza con que se presenten en los pueblos no sea posible prenderlos, den avisos inmediatamente de la que lleven, su rumbo, hora de su entrada, y de sus operaciones à esta intendencia y comandancia de armas, y tambien à los destacamentos de tropas que van en su persecucion.

4.º »Que se anuncie al público al instante esta circular para que todos los habitantes de los pueblos entiendan que si hace dos años que se presentó Bessieres en esta provincia como su amigo y un soldado fiel al Rey N. S., hoy vuelve à ella desleal y rebelde para sostener la insurreccion contra su legítimo Gobierno; haciendo entender à todo el vecindario, y singularmente à los voluntarios Realistas, que ningun servicio es capaz de acrecentar hoy mas su amor y lealtad al Soberano que el que hagan para cumplir cuanto va prevenido.

»Y para que con la brevedad que exige la importancia del mis-

mó servicio se ponga en ejecución en todos los pueblos de la provincia; espedimos este, encargando à las justicias que inmediatamente nos den aviso de la hora en que la reciban, y de la de su notoriedad al público.—Dado en Guadalajara à 18 de Agosto de 1825.—El comandante militar de la provincia, Felipe de Zamora.—El intendente interino de policía, Francisco José Perez.

Y habiendose dado cuenta al Rey N. S. de las medidas tomadas por estas autoridades, ha manifestado su Real aprecio por el zelo y energía con que se han conducido; de cuya cooperacion con todas las demas es de esperar el pronto esterminio de los malvados, en cualquier puato y bajo cualquier disfraz que aparezcan.

Real decreto declarando traidor à D. Jorge Bessieres, y las penas que deben imponerse à él, à sus cómplices y auxiliadores cualesquiera, aun indirectos, excitando la actividad de las autoridades para que prendan à estos y otros criminales semejantes.

Cuando espedí mi Real decreto de 17 del que rige referente al escandaloso movimiento de insurreccion que tuvo lugar en Getafe no me eran conocidos suficientemente sus autores y promovedores. El activo zelo de varias autoridades me habia designado al mariscal de campo D. Jorge Bessieres, como uno de los principales agentes de este crimen; pero no habia pruebas para calificar tan horrendo delito, y era preciso esperarlas. Ahora que la criminal conducta de este rebelde es bien conocida por haberse puesto à la cabeza de la rebellion en Brihuega; he tenido à bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Declaro à D. Jorge Bessieres traidor, y que como tal ha perdido ya su empleo, grados, honores y condecoraciones. Igual declaracion hago respecto à los gefes y oficiales que le acompañen, y à los que cooperen con las armas en la mano à su criminal tentativa.

Art. 2.º Todos ellos serán, inmediatamente que sean aprehendidos, pasados por las armas, sin mas demora que la necesaria para que se preparen cristianamente à morir.

Art. 3.º Todos los que favorezcan ò auxilien, aunque sea indirectamente; los que comuniquen avisos, mantengan, conduzcan ò encubran correspondencia con dicho gefe rebelde, serán presos y juzgado breve y sumariamente con arreglo à las leyes del reino.

Art. 4.º Los precedentes articulos comprenderán à cuantos imitando la infame conducta de Bessieres, osaren levantar el estandarte de la rebellion contra mi autoridad soberana en cualquiera punto de mis dominios, sin necesidad de nuevo decreto, conforme con lo que tuve à bien mandar en el 17 del presente mes.

Art. 5.º Mi Alcalde de Casa y Corte D. Matias de Herrero Prieto procederà à instruir una sumaria informacion para averiguar los cómplices en este alzamiento revolucionario, arrestando à los que resulten implicados, cualquiera que sea su estado, clase y condicion.

Art. 6.º Todas las autoridades de mi reino desplegarán la mayor actividad y zelo en la persecucion y arresto de cuantos tengan noticia que han tomado parte y esten complicados en esta rebellion.

Art. 7.º El Superintendente general de policía empleará todos los medios que estén á su alcance para el descubrimiento de las ramificaciones que tenga esta conspiracion contra la seguridad del estado, y procederá al arresto de cuantos resulten complicados en ella, poniéndolos á disposicion de mi cuñado alcalde de Casa y Corte D. Matias de Herretero Piñero.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular para que llegue á noticia de todos. En S. Ildefonso á 21 de Agosto de 1825. = Está rubricado de la Real mano. = A. D. Miguel Ibarrola.

Se ha señalado para la subasta y remate de la casa calle del Ataud, num. 35, tasada en 151.481 1/3 rvn. la hora de la una del dia Jueves 1.º de Setiembre proximo, en la casa del Sr. Juez civil, calle del Veedor. Lo que se avisa al publico para que los licitadores concurren á hacer sus proposiciones, Cadiz 27 de Agosto de 1825. = Rafael Salgado de Piña.

AVISOS.

Lista de los individuos que tienen documentos que recoger en la Secretaria del Gobierno de esta plaza y que se les entregarán cuando se presenten por ellos. = D. Nicolas Ruiz de Zuñiga, capitán indefinido. = D. José Maria Martínez Bustamante, capitán de milicias = D. Vicente Diaz, teniente agregado al E. M. = D. Francisco Jimenez, teniente indefinido. = D. Bernardino Sotillos, subteniente indefinido. = D. Alonso Pavon, subteniente retirado. Cadiz 29 de Agosto de 1825.

A quien supiere de una moza llamada Salvadora, que sirvió de cocinera en Malaga hace dos años, se suplica tenga la bondad de dar razon de su paradero en la imprenta de este periodico, donde tienen que comunicarla asuntos que le interesan.

TEATRO. = Segundo abono: funcion 15. = La Urraca ladrona (opera en dos actos, música de Rossini).

ACTORES.

Fabricio, rico inquilino	Sr. Pablo Lembi.
Lucia, su esposa	Sra. Francisca Hermosilla.
Juanito, hijo de los dos	Sr. Luis Debezzy.
Nineta, su amante	Sra. Ercolina Bressa.
Fernando, padre de Nineta	Sr. Pedro Coggiola.
El Juez mayor de la villa	Sr. Francisco Dominguez.
Pipo joven criado de Fabricio	Sra. Josefina Julien.
Isac, mercader	Sr. Joaquin Edo.
Antonio, carcelero	Sr. Juan Ugalde.
Ernesto, amigo de Fernando	Sr. Leonardo Ferrer.
El presidente del tribunal	Sr. Pedro Alcantara.
Gregorio, escribano	Sr. Ramon Ortell.

Coros de soldados, guardias, aldeanas y aldeanos. = A las 7½.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica.